

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez: le informo que en la fecha fue repartida por la Oficina Judicial de Medellín la presente acción de tutela. El expediente consta de 76 folios. A Despacho.

Medellín, 7 de Julio de 2020


MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 7 de julio de 2020

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	Nº 05001 41 05 002 2020 00262 00
ACCIONANTE	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE ALTOS DE VILLA ROCA
ACCIONADO	INSPECCIÓN PRIMERA MUNICIPAL DE POLICÍA DE COPACABANA
INSTANCIA	PRIMERA
AUTO	RECHAZA TUTELA y ORDENA REMITIR A SU COMPETENTE

La ASOCIACIÓN DE VECINOS DE ALTOS DE VILLA ROCA identificada con NIT 900377679-3, presenta acción de tutela en contra de la INSPECCIÓN PRIMERA MUNICIPAL DE POLICÍA DE COPACABANA, con el fin de que se le ampare el derecho fundamental del DEBIDO PROCESO, derecho que considera amenazado y vulnerado por la omisión en la que incurre la parte accionada.

Sobre lo anterior es necesario resaltar que el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 37 dispone que, una acción de tutela debe ser conocida por el juez o tribunal con jurisdicción en el lugar Donde ocurriere la violación o la amenaza, significando con ello que como ambas partes están ubicadas en el Municipio de Copacabana (Antioquia), y los hechos narrados de la presunta vulneración del derecho fundamental aducido ocurrieron en dicho municipio, el acaecimiento está dentro de la esfera territorial de dicho ente territorial, es decir en el Municipio de Copacabana (Antioquia), por lo que será el juez municipal de ese distrito judicial quien deba conocer por competencia la presente tutela.

Por lo anterior, se dispondrá el rechazo de la acción constitucional de la referencia.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que no se tiene COMPETENCIA por el factor territorial, para conocer de la presente acción de tutela promovida por la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE ALTOS DE VILLA ROCA identificada con NIT 900377679-3, contra de la INSPECCIÓN PRIMERA MUNICIPAL DE POLICÍA DE COPACABANA (Antioquia), según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir a los jueces municipales del distrito judicial del Municipio de Copacabana (Antioquia) (REPARTO), la presente tutela para lo de su competencia.

TERCERO: Por secretaria háganse las desanotaciones de rigor.

CUARTO: Notifíquese por el medio más expedito a los accionantes esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JORGE IVAN CUBILLOS AMAYA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 02 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe9e202e51f047f0feea6ec8c2c7c83c2dfbc9db9867433acc2ee9cb84cd33b9

Documento generado en 07/07/2020 03:32:30 PM

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 68 FIJADOS HOY EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA 8 DE JULIO DE 2020
A LAS 8:00 A.M.
MONICA PEREZ MARIN
SECRETARIA

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1.